



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NUMERO **0091**   
( **22 MAR. 2012** )

"Por medio del cual se prorroga la vigencia de los Decretos 0131 y 0147 de 2008  
"

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el Decreto 2961 de 2006, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Ley 47 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

El presidente de la República con el fin de tomar medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas expidió el Decreto 2961 de 2006, el cual fue modificado por el Decreto 4116 de 2008, así:

*"En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año".*

Que en cumplimiento de esta disposición la administración Departamental al verificar el desarrollo de una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la motocicleta, situación que pone en riesgo la seguridad y tranquilidad pública expidió el Decreto 0131 de marzo 26 de 2008, modificado por el Decreto 0141 de abril 14 de 2008, a través de los cuales se restringió por el término de un (01) año la circulación de motocicletas con acompañante o parrilleros en la Isla de San Andrés, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana y las doce y treinta (12:30 m) del medio día, entre otras medidas, y éste ha venido siendo prorrogado año tras año por un término igual, por los Decretos 087 de 2010 y 0086 de marzo 23 de 2011.

Dado que las circunstancias que dieron origen al Decreto primigenio continúan, se hace necesario prorrogar nuevamente la vigencia de éste.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA**

**PRIMERO:** Prorróguese por el término de un (1) año más la vigencia del Decreto 0131 del 26 de marzo de 2008 y demás decretos modificatorios, mediante los cuales se adoptaron medidas para controlar la prestación ilegal del servicio público de transporte en motocicletas, dadas las razones esbozadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

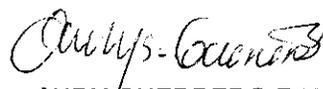
**SEGUNDO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE**

**22 MAR. 2012**

Dado en San Andrés a los **22** días del mes de marzo de 2012

 **LA GOBERNADORA**

  
**AURY GUERRERO BOWIE**